

**ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE CÁDIZ, POR LA QUE SE DA PUBLICIDAD AL REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE 29 DE JULIO DE 2023, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, POR LA QUE SE CONVOCAN LAS SUBVENCIONES PÚBLICAS PREVISTAS EN LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021, MODIFICADA POR LA ORDEN DE 11 DE ABRIL DE 2022, PARA INCENTIVAR LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN.**

Vistas las solicitudes presentadas para la concesión de subvenciones según la convocatoria efectuada por la Resolución de 29 de julio de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), y en el artículo decimoquinto, punto 1 de la Resolución de 29 de julio de 2023, se requiere a las entidades interesadas relacionadas en el Anexo I (relación de solicitudes a subsanar) para que subsanen las faltas o deficiencias que en el mismo se indican para cada una de ellas. Los conceptos a subsanar se detallan en la relación de códigos de subsanación en el Anexo II bis, disponible en GEFOC.

De acuerdo con la Resolución de 4 de octubre de 2023, en la que se declara, en virtud de lo dispuesto en el artículo 33.1 de la LPACAP la tramitación de urgencia en esta convocatoria, el plazo de subsanación será de **cinco días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio, suspendiéndose el plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento, en los términos dispuestos en el artículo 22.1.a) de la LPACAP. La subsanación se realizará de forma telemática conforme al apartado 2 del artículo decimoquinto de la Resolución de 29 de julio de 2023.

Transcurrido el plazo de subsanación se dictará resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas y la inadmisión en los casos establecidos en el artículo 23 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

El contenido íntegro de la presente publicación será publicado en la dirección electrónica:  
<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/sub-programa-empleoyformacion-2023.html>

Esta publicación sustituye en todo caso a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos en los términos del artículo 45 de la LPACAP.

El Jefe del Servicio de Formación para el Empleo.

En Cádiz, a la fecha de la firma digital.



FIRMADO POR	ALBERTO MANUEL IBAÑEZ DE LA FUENTE	10/10/2023	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmLQPF55MPRWFZ8P6ULNN6YVWZ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	